

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, febrero 9 de 2023

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA SEGUNDA INSTANCIA
RADICACIÓN:	255994089001-2018-00197-01
DEMANDANTE:	JOSÉ BERTILDO ROA MERCHÁN Y
DEMANDADO:	OTROS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JACOBÁ DÍAZ VDA. DE ROA Y OTROS.

Admitido el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada y decretadas las pruebas solicitadas en segunda instancia, mediante providencias del 21 de abril y 11 de noviembre de 2022, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”*. Quiere decir lo anterior, que el término para sustentarlo corrió los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2022.

Revidado el trámite se observa que, aun cuando la parte demandante presentó los reparos concretos frente al juez que emitió el fallo de primera instancia, dejó de presentar la sustentación a su recurso, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, razón por la que se declarará desierto la alzada interpuesta.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado, contra la sentencia proferida el día 1 de septiembre de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo-Cundinamarca, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, por no haberse causado.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, devolver el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c8b68cdacccc9c334fe1c62667b2b283a2c7a6549347a743a4bcff65b9a558**

Documento generado en 09/02/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>